

y antes de verificarse, y por consecuencia el
guarda pasteuras jurado que tiene en el
terreno de los Charquillos y cara de la Noja,
limite su custodia y guarda a lo que primi-
tivamente y con arreglo a los titulos de prescrip-
cion le corresponden, quedando los demas ter-
renos existentes en otro punto bajo la administra-
cion y cuidado de este Ayuntamiento, y de aprovechamiento
comunal con arreglo a las prescripciones de la
Ley Municipal; y con la protesta de reclamar
los danos y perjuicios que este vecindario haya
experimentado, y para que tenga efecto el cum-
plimiento del presente acuerdo se le notifica-
ra en forma al Sr. José Serrano, a quien se le
reserva su derecho para que lo deduzca en
debida forma y ante Autoridad competente
y al Cabo de la Guardia Municipal desta
Villa para el debido cumplimiento en la por-
te que le concierne el presente acuerdo. A lo
que digeron y firmaron los Srs. concurrentes de que yo
el Sr. certifico =

Gatañón C.S.
Carpentero
Martinez

~~Spuela~~
Davarro

Ortega Gaudin
Diaz
Palao

